



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ANOTACION MARGINAL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL
DIRECTORIO otorgado el 23 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes
páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 7666 - 2022.-

Santiago, 26 de Diciembre de 2022.-



123456933460
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456933460.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limangme&ndoc=123456933460>.- .-

CUR Nro: F4790-123456933460.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO TITULAR
 HUERFANOS N° 941 OF. 302
 PASAJE MATTE
 SANTIAGO CENTRO
 notariamanquehual@gmail.com

1 Abog. Red.: Rolando Salvo

2 Repertorio N° 7666/2022.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

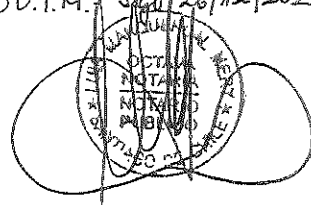
ACTA

El Notario que suscribe, certifica:
 Que habiendo tenido a la vista el
 Libro de Actas de Fundación Niño y
 Patria, se corrigió el Título Quinto de
 la escritura del centro en el sentido que
 donde dice: "por un monto igual o superior
 a 200 U.T.M.", debe decir: "por un monto
 igual o superior a 100 U.T.M." Sgo 26/12/2022.-

DE SESION EXTRAORDINARIA

DEL DIRECTORIO DE LA

FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA



13 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés días del mes de

14 mayo del año dos mil veintidós, ante mí, LUIS IGNACIO

15 MANQUEHUAL MERY, Abogado, Notario Público Titular de la

16 Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos

17 número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos,

18 comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don ROLANDO PEDRO

19 SALVO GUTIÉRREZ, chileno, casado, abogado, cédula de

20 identidad número nueve millones catorce mil doscientos

21 cincuenta y tres guion cuatro, domiciliado para estos efectos

22 en calle Valenzuela Castillo número mil quinientos veinte,

23 oficina ciento uno, comuna de Providencia; el compareciente

24 mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes

25 citada y expone que, debidamente autorizado y facultado para

26 ello, en su calidad de Secretario y Asesor Legal de la

27 Fundación Niño y Patria, viene en reducir a escritura

28 pública, la siguiente Acta, declarando asimismo que las

29 firmas en ella estampadas corresponden a las personas

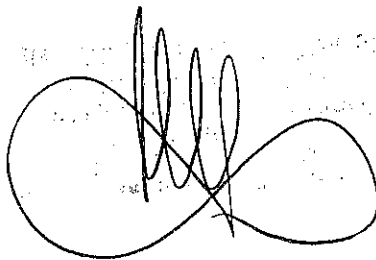
30 señaladas y que es del siguiente tenor: "ACTA DE SESIÓN

Pag: 2/21



Certificado N°
 1234567890
 Verifique en
 http://www.fijas.cl





1 **EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**

2 En Providencia, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil
3 veintidós siendo las nueve horas se da comienzo a la Sesión
4 Extraordinaria de la Fundación Niño y Patria, convocada por
5 la Presidenta Subrogante según nota de fecha dos de mayo del
6 año en curso, para los fines y efectos señalados en la Tabla
7 respectiva. Este acto, es presidido por la Presidenta
8 Subrogante, General de Carabineros doña Karina Soza Muñoz, y
9 contó con la asistencia de la Gerente General doña Erica
10 Ponce Figueroa; el Secretario y Asesor Legal, Coronel de
11 Carabineros en situación de retiro don Rolando Salvo
12 Gutiérrez; los Directores don Mario Agliati Valenzuela, don
13 Francisco Aylwin Oyarzún, don Roberto Fantuzzi Hernández y
14 don Gonzalo Vargas Otte. Excusó su asistencia el Tesorero
15 don Alan Mackenzie Haynes. De conformidad a lo dispuesto en
16 el artículo vigésimo primero de los Estatutos de la
17 Fundación, esta Sesión cuenta el quorum de dos tercios allí
18 señalado y con la presencia del señor Notario Público don
19 **Luis Ignacio Manquehual Mery**, titular de la Octava Notaría de
20 Santiago. **Tabla: Rectificación al texto modificatorio de los**
21 **Estatutos de la Fundación Niño y Patria. Uno.- Saludo y**
22 **Bienvenida** La Presidenta Subrogante da la bienvenida a los
23 Directores y asistentes de la Fundación Niño y Patria, como
24 también al señor Notario Público don **Luis Ignacio Manquehual**
25 **Mery**, titular de la Octava Notaría de Santiago. Dos-
26 **Antecedentes** La Presidenta Subrogante otorgó la palabra al
27 Secretario y Asesor Legal de la Fundación, quien señaló que
28 la Fundación Niño y Patria fue creada el diez de octubre de
29 mil novecientos sesenta y tres, mediante Decreto Supremo
30 número dos mil novecientos cuarenta que le concedió

Pág: 3/21



Certifica
123456789 460 2
Verifique validez
<http://www.fojas>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notarlamanquehual@gmail.com

1 personalidad jurídica, y en la actualidad se rige y somete
2 sus actuaciones conforme a lo dispuesto en sus Estatutos
3 vigentes, texto que desde el año dos mil diecinueve se
4 encuentra en trámite de modificación de conformidad a lo
5 prevenido en el artículo quinientos cincuenta y ocho en
6 relación con establecido en el artículo quinientos cuarenta y
7 ocho, ambos del Código Civil. Luego, atendido lo expresado
8 por el Presidente de la Fundación Niño y Patria en cuanto a
9 que según las definiciones e indicaciones planteadas por la
10 Contraloría General de la República no resulta posible la
11 participación de Oficiales de Carabineros en servicio activo
12 en personas jurídicas de derecho privado, tal como acontece
13 con nuestra Fundación, situación que analizada en Sesión
14 Extraordinaria del Directorio de fecha cinco de enero del año
15 dos mil veintidós, conforme a lo dispuesto en el aludido
16 artículo Vigésimo Primero de los Estatutos, contando con la
17 aprobación de la institución fundadora y con el quorum
18 requerido, ante la presencia del Notario Público don Luis
19 **Ignacio Manquehual Mery**, el Directorio somete a votación la
20 aprobación del nuevo texto estatutario modificado y
21 rectificado incluyendo en él una nueva enmienda a la
22 conformación del Directorio establecida en el Artículo Sexto
23 número uno y número dos de los señalados Estatutos.

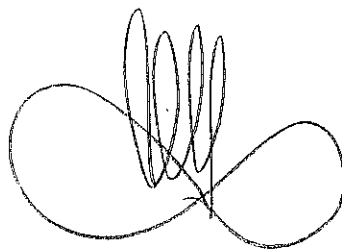
24 Considerando lo expresado precedentemente, el señor Aylwin
25 solicitó al Secretario y Asesor Legal dar lectura al texto de
26 la propuesta normativa aludida, requerimiento al cual este
27 último accedió, luego de lo cual el mismo Director manifestó
28 que, a su entender, el quorum de unanimidad contemplado para
29 la elección del Presidente implicaría que sólo la oposición
30 de un Director impediría que pudiera asumir dicho cargo la

Pag: 4/21



Certificado
123456933460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 persona aceptada para ello por el resto de los miembros.
2 Analizado el asunto, el Directorio por unanimidad acordó
3 modificar el quorum de unanimidad por el de dos tercios de
4 los miembros del Directorio para la elección de Presidente de
5 la Fundación. En tal virtud, el texto del artículo sexto de
6 los Estatutos modificados y rectificados es el siguiente:
7 **"Artículo Sexto:** La Fundación será administrada por un
8 Directorio integrado por once miembros, compuesto de la
9 siguiente manera: **UNO.-** Un (a) Presidente(a) del Directorio,
10 que será elegido(a) de entre los once miembros del Directorio
11 por los dos tercios de los integrantes del mismo. Durará en
12 su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegido(a) por igual
13 período consecutivo, por una sola vez. **DOS.-** Diez Directores
14 nominados por el (la) Presidente(a) y aprobados por el
15 Directorio, de reconocida experiencia en el ámbito social o
16 infanto adolescente, debiendo ser uno de ellos(as) un(a)
17 Oficial General de Carabineros en situación de retiro. Los
18 Directores durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser
19 reelegidos por igual período, sin limitación. El Directorio
20 elegirá de entre sus miembros, por los dos tercios de los
21 integrantes del mismo, a quienes ocuparán el cargo de
22 Vicepresidente(a), el (la) de Secretario(a) y el (la) de
23 Tesorero(a) del organismo. El (la) Vicepresidente(a) durará
24 cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido(a) por igual
25 período consecutivo, por una sola vez. En tanto, el (la)
26 Secretario(a) y el (la) Tesorero(a) durarán cuatro años en su
27 cargo y podrán ser reelegidos por igual período, sin
28 limitación". En virtud de las adecuaciones, aclaraciones y
29 rectificaciones introducidas precedentemente, como también
30 aquellas planteadas por la Secretario Abogado Municipal de la



Certificado
123456933462 6
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notarlamanquehual@gmail.com

1 Ilustre Municipalidad de Providencia contenidas en sus
2 Oficios números dos mil setecientos treinta y nueve, de siete
3 de junio de dos mil veintiuno; y número cuatro mil quinientos
4 ochenta y tres, de veintisiete de agosto de dos mil
5 veintiuno, el nuevo texto de los Estatutos es el siguiente:

6 **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA TÍTULO PRIMERO**
7 **DENOMINACIÓN, OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS, DOMICILIO Y**
8 **DURACIÓN. Artículo Primero:** La Fundación Niño y Patria,
9 creada el diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres,
10 mediante Decreto Supremo número dos mil novecientos cuarenta,
11 que le otorgó personalidad jurídica de derecho privado, es
12 una institución de beneficencia que se rige según las normas
13 contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero
14 del Código Civil; por las normas contenidas en la Ley número
15 veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación
16 Ciudadana en la Gestión Pública, o por las disposiciones que
17 la reemplacen; y por las que se indican a continuación las
18 que constituirán su Estatuto. **Artículo Segundo:** La Fundación
19 Niño y Patria es una persona jurídica de derecho privado de
20 carácter social y sin fines de lucro, que tiene como objetivo
21 general prestar una asistencia integral a niños, niñas y
22 adolescentes vulnerados en sus derechos, mediante su acogida
23 en Centros Residenciales, Residencias, Programas y Proyectos

Pag: 6/21

24 Especializados con los que cuenta a nivel a nacional.

25 Asimismo, tiene como objetivos específicos los siguientes: a)

26 Cooperar y colaborar con Carabineros de Chile en el

27 desarrollo y ejecución de programas de prevención de la

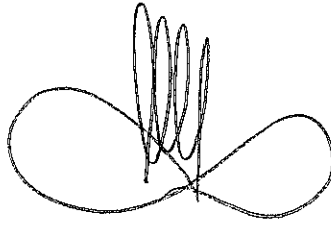
28 delincuencia en que tengan participación niños, niñas y

29 adolescentes; b) Colaborar con los organismos públicos o

30 privados en la protección de los derechos de los niños,

Certificado 26
123456933460
Verifique validez en
http://www.fojas.cl





1 niñas y adolescentes; c) Desarrollar programas y/o proyectos
2 educativos, deportivos y de protección especializada en las
3 líneas de Cuidado Alternativo, Fortalecimiento y Vinculación
4 e Intervenciones Ambulatorias de Reparación; d) Financiar las
5 obras y programas que fueren necesarios para dar cumplimiento
6 a los objetivos de la Fundación, establecidos en estos
7 estatutos y todos aquellos que acuerde el Directorio, sin
8 perjuicio de la ayuda estatal; y e) Realizar y ejecutar
9 programas de acción social para personas, niños, niñas y
10 adolescentes que habitan en condiciones de extrema pobreza o
11 de escasos recursos. **Artículo Tercero:** El domicilio de la
12 Fundación está ubicado en calle Valenzuela Castillo número
13 mil quinientos veinte, oficina ciento uno, comuna de
14 Providencia, Región Metropolitana de Santiago, para todos los
15 efectos, sin perjuicio de las sedes que pudieren establecerse
16 en todo el territorio nacional. **Artículo Cuarto:** La duración
17 de la Fundación es indefinida y sólo podrá ponerse término
18 en caso de cancelación de su personalidad jurídica o acuerdo
19 de disolución adoptada por el Directorio. **TÍTULO SEGUNDO DEL**
20 **PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.** **Artículo Quinto:** El patrimonio
21 de la Fundación está conformado por el aporte inicial
22 efectuado en su oportunidad por la institución fundadora que
23 fue de cinco mil escudos de la época; y, además, de los
24 siguientes bienes: a) Por los bienes que actualmente posee.
25 b) Por los aportes hechos por instituciones públicas o
26 privadas, municipales y semifiscales, sean dichas
27 instituciones u organizaciones nacionales, extranjeras o
28 internacionales. c) Por el producto que se perciba de los
29 bienes antes enunciados y por aquellos frutos civiles o
30 naturales provenientes de ellos. d) Por aquellos bienes que



Certificado
123456933460
Verifique validez
<http://www.fijas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

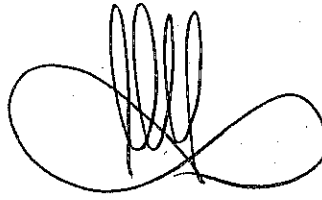
1 provengan de actos de beneficio que la Fundación realice. e)
2 Por erogaciones o donaciones de colaboradores particulares.
3 f) Por los bienes que adquiriera sea a título oneroso o
4 gratuito. g) Por la generación de intereses, dividendos o
5 disponibilidad de dineros donados, puestos en el mercado de
6 capitales, a fin de generar retornos para cumplir con sus
7 objetivos. Aquellos serán destinados de manera permanente
8 conforme a las siguientes reglas y criterios: a) al
9 mantenimiento de su Sede Central, Centros Residenciales,
10 Residencias, Programas y Proyectos Ambulatorios que la
11 Fundación implementa, realiza y ejecuta, dirigidos a la
12 atención de niños, niñas y adolescentes, y a sus familias; b)
13 a la manutención de niños, niñas y adolescentes atendidos en
14 sus Centros Residenciales, Residencias, Proyectos o
15 Programas; c) a acciones, adquisición o arriendo de muebles e
16 inmuebles para la ejecución, mantención o recuperación de
17 Centros Residenciales, Residencias, Proyectos o Programas
18 Especializados en la atención y a la protección de niños,
19 niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos; d) a la
20 mantención y reparación de las instalaciones donde funcionan
21 los Centros Residenciales, Residencias, Programas y/o
22 Proyectos; e) al pago de consumos básicos, remuneraciones,
23 honorarios y derechos legales y previsionales consiguientes a
24 profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares que se
25 contraten para la atención directa o indirecta de niños,
26 niñas y adolescentes; éstos y; f) en general, para satisfacer
27 cualquier otro gasto o inversión no enunciada precedentemente
28 destinado a cumplir con los objetivos de Fundación Niño y
29 Patria. Con todo, los recursos que formen parte del
30 patrimonio de la Fundación se destinarán a los fines

Pag: 8/21



Certificado
123456933460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 fundacionales de acuerdo con las siguientes reglas: el
2 Directorio deberá tener a la vista el respectivo Informe de
3 Proyección de Disponibilidad Financiera-Presupuestaria,
4 previo a pronunciarse respecto de: a.- la compraventa de
5 inmuebles; b.- la compraventa de bienes muebles cuyo precio
6 sea igual o superior a 100 U.T.M.; y para c) y para contraer
7 obligaciones financieras por un monto igual o superior a 200
8 U.T.M. El citado Informe en ningún caso será vinculante para
9 el Directorio, y podrá ser solicitado al Tesorero de la
10 Fundación o a un tercero. Asimismo, los beneficiarios de los
11 recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes
12 criterios prioritariamente: a.- urgencia de recibir
13 asistencia integral y/o b.- acogida en razón de la gravedad
14 de la vulneración de derechos. **TÍTULO TERCERO DE LA**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo Sexto:** La Fundación
16 será administrada por un Directorio integrado por once
17 miembros, compuesto de la siguiente manera: **UNO.-** Un (a)
18 Presidente(a) del Directorio, que será elegido(a) de entre
19 los once miembros del Directorio por los dos tercios de los
20 integrantes del mismo. Durará en su cargo cuatro años,
21 pudiendo ser reelegido(a) por igual período consecutivo, por
22 una sola vez. **DOS.-** Diez Directores nominados por el (la)
23 Presidente(a) y aprobados por el Directorio, de reconocida
24 experiencia en el ámbito social o infanto adolescente,
25 debiendo ser uno de ellos un(a) Oficial General de
26 Carabineros en situación de retiro. Los Directores durarán
27 en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegidos por igual
28 período, sin limitación. El Directorio elegirá de entre sus
29 miembros, por los dos tercios de los integrantes del mismo, a
30 quienes ocuparán el cargo de Vicepresidente(a), el (la) de



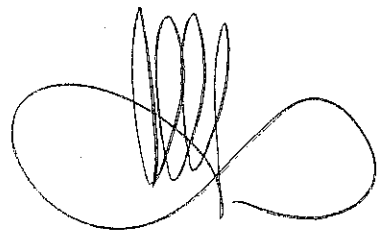
1 Secretario(a) y el (la) de Tesorero(a) del organismo. El
2 (la) Vicepresidente(a) durará cuatro años en su cargo y podrá
3 ser reelegido(a) por igual período consecutivo, por una sola
4 vez. En tanto, el (la) Secretario(a) y el (la) Tesorero(a)
5 durarán cuatro años en su cargo y podrán ser reelegidos por
6 igual período, sin limitación. **Artículo Séptimo:** El Director
7 que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen
8 o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o
9 causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la
10 ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el
11 Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus
12 funciones el tiempo que reste para completar el período del
13 Director reemplazado. Asimismo, cesarán en sus funciones por
14 las siguientes causales: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c)
15 Remoción cuando así lo acuerde la mayoría absoluta de sus
16 miembros; d) Ausencia prolongada, entendiéndose por tal, la
17 no concurrencia a más de tres sesiones en el año. El
18 Directorio designará a su reemplazante, el que durará en sus
19 funciones sólo el tiempo que falte para completar el período
20 del Director reemplazado o removido. Si, por cualquier
21 motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la
22 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar
23 acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que
24 sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo**
25 **Octavo:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de
26 sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría
27 absoluta de los asistentes, salvo los que requieran para su
28 aprobación de un quorum especial, decidiendo en caso de
29 empate el voto del (de la) que presida. **Artículo Noveno:** De
30 las deliberaciones y Acuerdos del Directorio se dejará

Pag: 10/21



Certificado
123456933460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 constancia en Actas, que será confeccionada por el (la)
2 Secretario(a), y deberá ser firmada por todos los Directores
3 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que
4 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo
5 que se adopte, deberá hacer constar su oposición expresamente
6 en el Acta de Sesión respectiva. **Artículo Décimo:** El
7 Directorio sesionará, a lo menos, cuatro veces en el año en
8 la fecha, hora y lugar que el (la) Presidente (a) estime y
9 con los asesores(as) o invitados(as) que evalúe conveniente.
10 Dicho órgano se reunirá en forma extraordinaria cuando así lo
11 solicite el (la) Presidente(a) o lo requiera la mayoría
12 absoluta de sus miembros. Las citaciones para este efecto se
13 harán por medio del (de la) Secretario (a) del Directorio.
14 **Artículo Décimo Primero:** El Directorio tendrá la plenitud de
15 las facultades administrativas y dispositivas de la Fundación
16 y le corresponderá: a) La Dirección Superior de la Fundación
17 y determinar las políticas y estrategias de acción; b) Velar
18 por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, para lo
19 cual deberá disponer, entre otras acciones, la elaboración y
20 ejecución de proyectos relacionados con la materia y todos
21 aquellos que contribuyan a materializar los objetivos de la
22 Fundación; c) Cautelar los intereses de la Fundación; d)
23 Desempeñar las funciones que le encomienden los presentes
24 Estatutos; e) Dictar, modificar o suprimir los reglamentos y
25 normas que procedan; f) Procurar la obtención de toda clase
26 de recursos en beneficio de la Fundación para el cumplimiento
27 de sus fines propios; g) Designar Abogado(s) patrocinante(s)
28 y conferir poder judicial con facultades amplias de acuerdo
29 al Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en
30 ambos incisos. Podrá, asimismo, autorizar o denegar la

Pag: 11/21



Certificado
12345678901
Verifique validez
<http://www.fojas>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

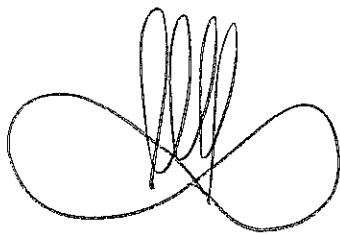
1 delegación, conferir nuevos poderes especiales y revocarlos
2 cuantas veces estime conveniente; h) Comprar, vender, ceder,
3 permutar, donar, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento
4 bienes raíces o muebles; pedir herencias, aceptarlas o
5 rechazarlas con beneficio de inventario o sin él, y en
6 general acordar la adquisición del dominio de bienes muebles
7 o inmuebles, según los diferentes modos de adquirir; i)
8 Decidir sobre contratar empréstitos o mutuos y constituir las
9 garantías necesarias; j) Autorizar a quien corresponda para
10 realizar todo tipo de operaciones de créditos de dinero,
11 actuar y negociar en el mercado de capitales, con todos los
12 instrumentos de ahorro y valores mobiliarios que sean
13 ofrecidos, según la política económica y monetaria vigente,
14 debiendo mantener instrucciones generales escritas al
15 mandatario, con las limitaciones que debe cumplir en las
16 operaciones dentro del mercado de capitales; k) Autorizar a
17 quien corresponda para efectuar los actos de comercio en
18 general, y operaciones de comercio exterior, tendientes a
19 obtener utilidades que beneficien, directa o indirectamente a
20 la Fundación; l) Decidir, acerca del ejercicio de las
21 acciones judiciales que corresponden en defensa de la persona
22 o patrimonio de la Fundación, teniendo para dichos efectos
23 amplias facultades; m) Darse una organización estructural y
24 funcional eficiente y dinámica para el ejercicio de la
25 gestión administrativa que permita el cumplimiento de los
26 objetivos de la Fundación de la forma como se señale en el
27 Reglamento respectivo; n) Crear, fusionar, trasladar o
28 suprimir las filiales o sedes a lo largo del territorio
29 nacional, asimismo, centros culturales, y de recreación los
30 que se regirán por las normas y directrices que determine el

Pag: 12/21



Certificado
123456933460 26
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Directorio, con el Acuerdo unánime de sus miembros, previo
2 estudio técnico de la materia; ñ) Delegar todo o parte de sus
3 facultades económicas o administrativas para realizar
4 gestiones de esa índole en las personas que él designe; o)
5 Aprobar la memoria y balance anual de la Fundación; y p) El
6 Directorio deberá remitir al Ministerio de Justicia y
7 Derechos Humanos, en la oportunidad que lo señalen las
8 disposiciones legales, una Memoria y un Balance sobre la
9 marcha de la Fundación y su situación financiera que
10 contendrá, además, el nombre y apellido de sus Directores y
11 el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. **Artículo**
12 **Décimo Segundo:** Al (la) Presidente (a) del Directorio le
13 corresponderá: a) Presidir la Fundación y representarla
14 legal, judicial y extrajudicialmente, teniendo para tal
15 efecto, la facultad de ejercer las acciones pertinentes,
16 transigir, comprometer, avenir y desistirse en el ejercicio
17 de su representación; b) Convocar y presidir las sesiones del
18 Directorio; c) Velar por la adecuada y eficiente
19 administración del patrimonio de la Fundación; d) Designar
20 con acuerdo del Directorio los cargos señalados en el número
21 dos del artículo sexto de estos Estatutos; e) Efectuar actos
22 de comercio, si el Directorio así lo determina, pudiendo
23 autorizar a quien corresponda para efectuar dichos actos y
24 operaciones de comercio tendientes a obtener utilidades que
25 beneficien, directa o indirectamente a la Fundación; f)
26 Celebrar y suscribir con acuerdo del Directorio, convenios y
27 todos los actos y contratos que se requieran para la buena
28 administración y desenvolvimiento de la Fundación, pudiendo
29 para ello estipular precios, plazos y condiciones que juzgue
30 convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir,



Certificado
123456933460
Verifique validez
<http://www.fojas>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MENA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

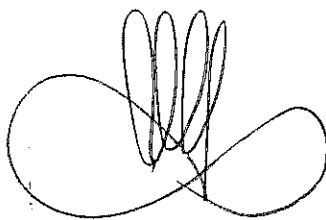
1 resolver, revocar y terminar todos los contratos que haya
2 celebrado; novar, remitir y compensar obligaciones; g)
3 Cumplir fielmente los mandatos que el Directorio le
4 encomiende; y h) Delegar sus facultades en el (la)
5 Director(a) Ejecutivo(a) o la persona a quien él designe para
6 la ejecución de medidas económicas. **Artículo Décimo Tercero:**
7 Para todos los efectos legales y estatutarios, en caso de
8 ausencia o impedimento del (de la) Presidente (a), le
9 corresponderá subrogarlo (a) con las mismas facultades al (a)
10 la) Vicepresidente (a). **Artículo Décimo Cuarto:** El (la)
11 Director(a) Ejecutivo(a) será designado (a) por el Directorio
12 y actuará con las facultades y atribuciones necesarias para
13 el adecuado ejercicio de su función determinadas en estos
14 Estatutos, en las normas contenidas en los Reglamentos de la
15 Fundación y/o en los mandatos o delegación de atribuciones
16 que le efectúe el Directorio o el (la) Presidente (a) de la
17 Fundación. El (La) Director (a) Ejecutivo (a) que durante el
18 desempeño de su función fuere condenado(a) por crimen o
19 simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o
20 causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la
21 ley o los estatutos, cesará en sus funciones. Asimismo, el
22 (la) Director (a) Ejecutivo (a) cesará en sus funciones por
23 las siguientes causales: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c)
24 Remoción cuando así lo acuerde la mayoría absoluta del
25 Directorio previa solicitud del (de la) Presidente (a) del
26 Directorio; d) Incumplimiento grave a las a sus obligaciones
27 legales, estatutarias o reglamentarias que le resulten
28 propias; o incumplimiento de los acuerdos adoptados por el
29 Directorio. El Directorio nombrará a un(a) reemplazante
30 designado (a) de la Dirección Ejecutiva, el (la) que durará

Pag: 14/21



Certificado
123456933460
Verifique validez en
http://www.fojas.cl





1 en sus funciones hasta la contratación de (de la) nuevo (a)
 2 Director (a) Ejecutivo (a) titular. **Artículo Décimo Quinto:**
 3 Corresponderá, especialmente, al (la) Director (a) Ejecutivo
 4 (a): a) Gestionar, organizar, planificar, coordinar y
 5 supervisar, con el acuerdo del Directorio, el funcionamiento
 6 de la Fundación; b) Informar al Presidente y al Directorio de
 7 los asuntos propios de la competencia de la Fundación; c)
 8 Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y
 9 reglamentarias que se relacionen con las actividades y
 10 funcionamiento de la Fundación, y especialmente, las normas
 11 que imparta el Servicio Nacional de Protección Especializada
 12 a la Niñez y la Adolescencia u otro organismo que lo
 13 reemplace, como asimismo, las que imponga el Directorio, para
 14 asegurar su eficiente aplicación; d) Proponer al Directorio,
 15 planes, programas y el presupuesto anual de la Fundación y
 16 gestionar los recursos que le sean asignados; e) Decidir
 17 acerca de la destinación y traslado de los bienes muebles,
 18 velando por su buen uso y conservación; f) Formular,
 19 establecer, mantener y desarrollar las acciones asistenciales
 20 que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de la
 21 Fundación; g) Delegar sus funciones o parte de ellas en
 22 personal calificado de la Fundación; h) Autorizar a quien
 23 corresponda la contratación de trabajadores, fijar
 24 remuneraciones y poner fin a sus servicios de acuerdo a la
 25 legislación vigente; i) Para los efectos de su gestión
 26 administrativa y técnica se ceñirá a las normas y Reglamentos
 27 de la Fundación Niño y Patria, y a las disposiciones de los
 28 organismos competentes; j) En el orden financiero, económico
 29 y bancario, previo poder especial otorgado, quedará
 30 ampliamente facultado (a) para ejercitar todas las

Pag: 15/21



Certificado
 123456933460
 Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

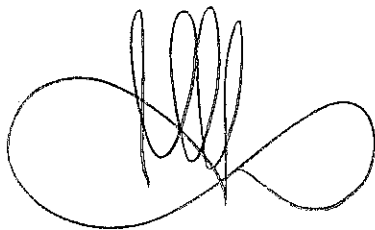
a) 1 operaciones, actuaciones, gestiones y/o actividades señaladas
b) 2 en las letras i) y j) del artículo Décimo Primero de estos
c) 3 Estatutos; k) Formular y presentar al Directorio proyectos de
d) 4 inversión orientados al desarrollo estratégico de la
e) 5 Fundación; l) En conjunto con el(la) Director(a) de
f) 6 Administración y Finanzas que señala el Reglamento, podrá
g) 7 girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de
h) 8 crédito y depósitos; y m) En general, desempeñar la Dirección
i) 9 Ejecutiva y función de Director (a) Ejecutivo (a) con las
j) 10 facultades y atribuciones que le confieran el presente
k) 11 Estatuto, los Reglamentos de la Fundación, y las que en cada
l) 12 caso le asigne el (la) Presidente (a) o el Directorio.
13 **Artículo Décimo Sexto:** La función de Director (a) Ejecutivo
14 (a) será remunerada, debiendo el (la) Presidente(a) de la
15 Fundación celebrar un contrato de trabajo, el que se sujetará
16 a las disposiciones legales de carácter laboral y previsional
17 vigentes. **Artículo Décimo Séptimo:** En ausencia temporal del
18 (la) Director (a) Ejecutivo (a), será subrogado (a) por quien
19 designe el (la) Presidente (a) de la Fundación. **Artículo**
20 **Décimo Octavo:** Al Tesorero (a) del Directorio de la Fundación
21 le corresponderá: a) Asesorar y participar en los acuerdos
22 del Directorio en materia financiera contable; b) Requerir y
23 analizar información actualizada de los ejercicios
24 financieros presupuestarios; c) Presentar, cada vez que el
25 Directorio lo solicite, informes sobre el estado financiero
26 y/o presupuestario de la Fundación; d) Mantener coordinación
27 y comunicación directa y permanente con el(la) Director (a)
28 Ejecutivo (a) y/o el(a) Director(a) de Administración y
29 Finanzas de la Fundación; y e) Solicitar y coordinar
30 auditorías externas a los estados financieros. **Artículo**

Pag: 16/21



Certificado
123456933460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 **Décimo Noveno:** Al (A la) Secretario (a) del Directorio, le
2 corresponderá: a) Redactar y llevar las actas de sesiones,
3 presentándolas a conocimiento y aprobación del Directorio. b)
4 Otorgar copias de las actas de sesiones; c) Llevar y firmar
5 la correspondencia y documentación de la Fundación, con
6 excepción de la que corresponda exclusivamente al (la)
7 Presidente (a); d) Llevar el archivo de la Fundación, e)
8 Citar a las sesiones al Directorio; y f) Tendrá el carácter
9 de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo.

10 En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado
11 (a) por el Director que designe el Directorio. **TÍTULO CUARTO**

12 **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

13 **Artículo Vigésimo:** Para la reforma de los Estatutos y la
14 disolución de la Entidad, se requerirá el voto de los dos
15 tercios de los miembros del Directorio; votación que se
16 realizará en sesión extraordinaria convocada para dichos
17 efectos. La asamblea deberá contar con la presencia de un
18 Notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido
19 con todas la formalidades exigidas por los Estatutos para
20 estos efectos. **Artículo Vigésimo Primero:** En caso de

21 disolución de la Fundación, en conformidad a lo dispuesto en
22 el Artículo precedente, los bienes que forman su patrimonio,
23 una vez disuelta, pasarán a la Corporación de Ayuda a la
24 Familia de Carabineros, persona jurídica de derecho privado,
25 sin fines de lucro. **Artículo Vigésimo Segundo:** En

26 consonancia con lo establecido en el Artículo Primero de este
27 instrumento, se deja expresa constancia que la Fundación Niño
28 y Patria es una institución de beneficencia en los términos
29 señalados en el artículo cuarenta, número cuatro, del Decreto
30 Ley ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y



Certificado
123456933462.6
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO TITULAR
 HUERFANOS N° 941 OF. 302
 PASAJE MATTE
 SANTIAGO CENTRO
 notariamanquehual@gmail.com

torio, le
 sesiones,
 torio. b)
 y firmar
 ión, con
 al (la)
 ación, e)
 carácter
 su cargo.
 emplazado
LO CUARTO
FUNDACIÓN.
 tos y la
 e los dos
 n que se
 a dichos
 cia de un
 cumplido
 utos para
 caso de
 puesto en
 trimonio,
 ruda a la
 Pag: 18/21

 En
 te
 Certificado
 123456933460
 Verifique validez en
 http://www.fojas.cl
 ción Niño
 los
 el Decreto
 setenta y

1 cuatro y sus modificaciones posteriores sobre el impuesto a
 2 la renta. **Artículo Transitorio:** En el plazo de noventa días
 3 hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial
 4 del Decreto aprobatorio del texto refundido del presente
 5 Estatuto, deberán dictarse los Reglamentos pertinentes con
 6 las modificaciones que procedan para ser sancionados por el
 7 Directorio. Las personas que se desempeñan actualmente en
 8 los cargos señalados en el artículo sexto número dos del
 9 Estatuto modificado, se mantendrán en posesión de aquellos y
 10 en ejercicio de las funciones conforme a la descripción
 11 señalada en estos Estatutos. Se deja constancia que, para
 12 todos los efectos legales y que en derecho procedan, el
 13 presente instrumento se tendrá como única y válida
 14 modificación de los Estatutos que por la presente escritura
 15 se modifican.- El Directorio en uso de las facultades
 16 conferidas en el artículo décimo segundo, letra i.-, de los
 17 Estatutos en actual vigencia, acuerdan por unanimidad
 18 conferir mandato especial amplio al Asesor Legal, don **ROLANDO**
 19 **PEDRO SALVO GUTIÉRREZ**, chileno, Abogado, cédula de identidad
 20 número nueve millones catorce mil doscientos cincuenta y tres
 21 guion cuatro, domiciliado para estos efectos en calle
 22 Valenzuela Castillo número mil quinientos veinte, oficina
 23 ciento uno, comuna de Providencia, Región Metropolitana de
 24 Santiago; para que, actuando en su nombre y representación,
 25 tramite, gestione y solicite ante el Secretario Abogado
 26 Municipal de la Ilustre Municipalidad de Providencia la
 27 aprobación de las modificaciones y rectificaciones a los
 28 nuevos Estatutos de la Fundación Niño y Patria, facultándolo
 29 expresamente para aceptar las adecuaciones planteadas por la
 30 citada autoridad como también por los demás organismos que

1 resulten competentes, y en general para que realice todas las
2 aclaraciones, complementaciones y actuaciones que en derecho
3 procedan y resulten necesarias para la total tramitación y
4 aprobación de los aludidos Estatutos. Se deja expresa
5 constancia que, en consonancia con lo establecido en el
6 artículo dos mil ciento cincuenta y cinco del Código Civil, y
7 demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con
8 la materia, el mandatario deberá dar cuenta al Directorio,
9 acerca de las gestiones realizadas y las resultas de ellas,
10 velando en todo momento por el bienestar y beneficio de la
11 Fundación para el cumplimiento de sus fines. Se autoriza al
12 Asesor Legal de la Fundación para reducir a Escritura Pública
13 la presenta Acta de Sesión Extraordinaria, la que se levanta
14 siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos. Hay firmas
15 ilegibles de: Karina Soza Muñoz, General de Carabineros,
16 Presidente Subrogante; Erica M. Ponce Figueroa, Gerente
17 General. Mario Agliati Valenzuela, Director; Francisco Aylwin
18 Oyarzún, Director; Roberto Fantuzzi Hernández, Director;
19 Gonzalo Vargas Otte, Director; y Rolando P. Salvo Gutiérrez,
20 Coronel - R- de Carabineros. Secretario - Asesor Legal.-
21 **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica: Que asistió a,
22 la Sesión Extraordinaria del Directorio de la **FUNDACIÓN NIÑO**
23 **Y PATRIA** que se refiere el acta que antecede, celebrada el
24 **cuatro de Mayo** del año **dos mil veintidós** en las oficinas de
25 la fundación, ubicadas en calle Valenzuela Castillo Número
26 mil quinientos veinte, oficina ciento uno, comuna de
27 Providencia y que el acta precedente es la expresión fiel de
28 lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, **cuatro de**
29 **Mayo** del **dos mil veintidós**.- Hay firma ilegible y timbre del
30 Notario".- CONFORME al acta transcrita, tenida a la vista y

Pag: 19/21



Certificado
123456932460
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

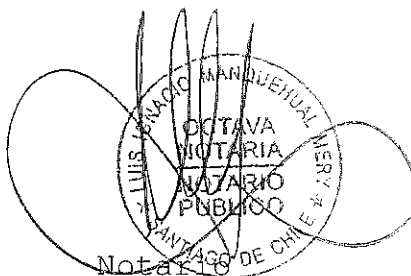
1 devuelta al interesado.- En comprobante y previa lectura,
2 firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N°
3 7266 /2022.- *g*

[Signature]



ROLANDO PEDRO SALVO GUTIÉRREZ

CI N° *0/4.253-4*



Pag: 20/21

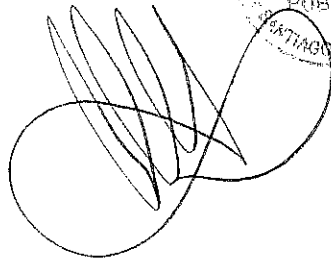


Certificado
123456933460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



N.C.:	<i>17966</i>
COP:	<i>Fezi</i>
DRS:	<i>A.100.000</i>
Fecha:	<i>23.5.22</i>

INUTILIZADO


OCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE



Certificado
123456933460
Verifique validez
<http://www.fojas.>

